



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA CARRERA JUDICIAL



CIRCULAR No. 002-2021

El suscrito Director Delegado de la Dirección de Administración de Personal de la Carrera Judicial, **NUEVAMENTE COMUNICA:**

PRIMERO: Que habiéndose observado incumplimiento de muchos servidores judiciales, respecto de la vestimenta diaria utilizada para asistir a su centro de trabajo, se les recuerda, que de **lunes a viernes**, deben asistir a sus respectivos centros de trabajo con vestimenta formal y de conformidad a los siguientes lineamientos:

Caballeros: Pantalón de vestir, camisa y zapatos formales.

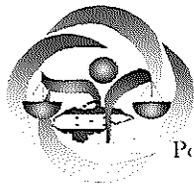
Damas: Vestido o falda a la rodilla, traje o pantalón, blusa y zapatos formales.

Quedando terminantemente prohibido el uso de jeans, pescadores o capris, camisetas, tenis, blusas con tirantes, camisas campesinas, escotes pronunciados en pecho y espalda, pantalón o falda moteado tipo militar, pantalón de corduroy, licras o leggings, sandalias y minifalda entendiéndose por minifalda la que vista 2 pulgadas arriba de la rodilla.

SEGUNDO: Que deberán portar su carnet de identificación en forma visible, al ingresar, durante su permanencia en el centro de trabajo o en la realización de labores que por concepto de su cargo se realicen fuera de la oficina.

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de octubre del 2021


José Antonio Bellino W.
Director Delegado



Poder Judicial
Honduras

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo N° CSJ-5-2021

**MODIFICACIÓN DE LA FASE 5 DEL PLAN DE
REINCORPORACIÓN GRADUAL Y RESPONSABLE DE
LOS SERVIDORES JUDICIALES A LABORES
PRESENCIALES**

Tegucigalpa, Distrito Central; 18 de octubre de 2021.

EL PLENO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

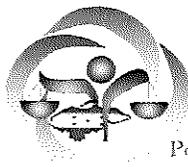
Resolviendo en la sesión celebrada por medios electrónicos, emitió el siguiente Acuerdo:

**MODIFICACIÓN DE LA FASE 5 DEL PLAN DE
REINCORPORACIÓN GRADUAL Y RESPONSABLE DE LOS
SERVIDORES JUDICIALES A LABORES PRESENCIALES.**

Se contó con la participación de los Magistrados: Presidente **Rolando Edgardo Argueta Pérez, Lidia Alvarez Sagastume, José Olivio Rodríguez Vásquez, Jorge Alberto Zelaya Zaldaña, Edgardo Cáceres Castellanos, Edwin Francisco Ortez Cruz, Reina Auxiliadora Hércules Rosa, María Fernanda Castro Mendoza, Jorge Abilio Serrano Villanueva y OS** Magistrados Integrantes **Yimy Daniel Chirinos Orellana, Dayani Ivette Bocanegra Padilla, Garin Enoc Urquia Castro, Roxana Liceth Morales Toro, Conan Rafael Argueta Bourdett y Rubén Rivera Flores** por excusa de los Magistrados **Reynaldo Antonio Hernández, Rafael Bustillo Romero, Wilfredo Méndez Romero, Rina Auxiliadora Alvarado Moreno, Miguel Alberto Pineda Valle y Alma Consuelo Guzmán García.**



Las sesiones de Pleno de la Corte Suprema de Justicia, pueden realizarse a través de medios electrónicos, en el marco del decreto legislativo 33-2020, publicado el 03 de abril de 2020 en el Diario Oficial La Gaceta, normativa legal que autoriza a la Corte Suprema de Justicia a celebrar reuniones de trabajo por este tipo de medio, siendo válidas las decisiones tomadas de esa forma, cuando exista un soporte de tal naturaleza, a través de una plataforma digital, debiendo dejar acta donde conste lo decidido, mismo que tendrá plena



validez con sólo la firma autógrafa o electrónica del Magistrado Presidente y de la Secretaria General de este Poder del Estado.

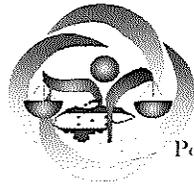
Parte Considerativa

Primero: El Pleno de la Corte Suprema de Justicia, resolviendo en el Punto N° 5 del Acta N° 14-2020, de la sesión celebrada por medios electrónicos el 4 de junio de 2020, emitió el Acuerdo N° CSJ-02-2020, mediante el cual aprueba el Plan de Reincorporación Gradual y Responsable al Trabajo Presencial del Poder Judicial, que establece un proceso de normalización y reactivación de labores presenciales, desarrollado en cinco (5) fases; encontrándonos actualmente en la Fase 4, con el 100% de los servidores judiciales no vulnerables ya reintegrados.

Segundo: Dicho Plan dispone que la mencionada Fase 5 podrá iniciar cuando se haya comunicado por parte de las autoridades de salud pública o SINAGER que la pandemia de COVID-19 ha sido controlada dentro del país, y se haya suspendido la emergencia sanitaria nacional, debiendo acudir, a partir de ese momento, el 100% de funcionarios y empleados judiciales, incluidos los vulnerables, en jornada ordinaria de trabajo (*Ver página 37 del Plan de Reincorporación Gradual y Responsable al Trabajo Presencial del Poder Judicial*).

Tercero: Que, para el manejo de la pandemia por parte de este Poder Judicial, adicional a las gestiones de inoculación de vacunas contra el COVID-19, se requiere de un registro de servidores que han completado ese proceso y de los que han decidido no realizarlo; pese a que los efectos de la pandemia a nivel mundial y nacional no han cesado, es necesario reanudar en su totalidad la actividad laboral, por lo que se reevalúan parte de los criterios de inicio de la fase cinco del Plan de Reincorporación, debiendo volver a sus funciones todos los servidores, tanto los vulnerables, aunque hayan decidido no vacunarse.

De los 5521 servidores judiciales que forman parte del Poder Judicial, se ha registrado que al menos 3914 han asistido a vacunarse con las dos dosis de las diferentes vacunas que se encuentran disponibles en el país, teniendo aun pendiente 1607 servidores que no han acudido a los llamados realizados por el Poder Judicial para inocularse o no han informado que lo han realizado por otras vías, por decisión personal de ellos; aspecto que no puede afectar la continuidad ordinaria de este órgano de justicia, para atender las distintas peticiones que solicita la ciudadanía.



Parte Dispositiva

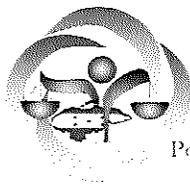
Este Pleno de la Corte Suprema de Justicia, en uso de su atribución constitucional de dirigir el Poder Judicial en la potestad de impartir justicia, establecida en el numeral 1 del artículo 313 de la Constitución de la República, y demás disposiciones legales y reglamentarias;

Acuerda

Primero: Modificar la Fase 5 del Plan de Reincorporación Gradual y Responsable al Trabajo Presencial del Poder Judicial, en el sentido siguiente:

1. Tener por iniciada la misma con el proceso de aplicación de la primera dosis de la vacuna contra la COVID-19 a los servidores judiciales de todo el territorio nacional, vulnerables y no vulnerables, como parte del proceso de inoculación de los funcionarios y servidores judiciales de todo el país, el cual se tendrá por finalizado una vez que todo el personal judicial haya recibido su segunda dosis, proporcionada por los canales institucionales; asimismo quienes han obtenido su vacuna por otros medios, deberán informar y acreditar este extremo;
2. Se instruye a los servidores judiciales vulnerables que han completado su esquema de vacunación contra el COVID-19, **reintegrarse a sus labores presenciales de inmediato**, debiendo cumplir con la jornada completa de servicio de este Poder del Estado, manteniendo las medidas de bioseguridad y prevención de contagio del COVID-19, durante su permanencia en las instalaciones y al realizar diligencias judiciales;
3. Los funcionarios y servidores judiciales vulnerables o no, que por voluntad propia han decidido no inocularse alguna de las vacunas para la prevención del COVID-19, deberán **presentarse de inmediato a trabajo presencial**, bajo su responsabilidad, guardando las normas y medidas de bioseguridad requeridas; caso contrario, serán sometidos a proceso disciplinario, de conformidad con lo establecido en la Ley de la Carrera Judicial y su Reglamento;
4. Instruir a los coordinadores, presidentes de órganos jurisdicciones y jefes administrativos, que remitan al Departamento de Beneficios Sociales y a la Dirección de la Carrera Judicial, el listado del personal ya vacunado, así como los controles de asistencia, a partir de la implementación de este Acuerdo. De igual forma, seguir con

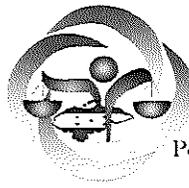




el fiel cumplimiento de las medidas de bioseguridad y prevención de contagio del COVID-19.

5. Los servidores judiciales que no se han vacunado a través del sistema establecido entre el Poder Judicial y el Instituto Hondureño de Seguridad Social, tendrán un plazo de 3 días hábiles para informar y acreditar a su coordinador, presidente o jefe inmediato sobre su vacunación; lo anterior en aras de cumplir con el registro solicitado y las determinaciones de las medidas sobre el personal no vacunado a futuro;
6. Se autoriza la apertura de las oficinas de servicios bancarios que funcionan dentro de las instalaciones del Poder Judicial, para la atención de los distintos servicios que se brindan a la ciudadanía; debiendo implementar y operar las medidas de bioseguridad y prevención de contagio del COVID-19;
7. El personal de vigilancia y en general todos los servidores judiciales deben velar porque dentro de las instalaciones de este Poder Judicial, los profesionales del derecho, los usuarios del sistema, miembros de los cuerpos de seguridad, periodistas y el público en general que acuda a estas instalaciones, respeten las medidas de bioseguridad, distanciamiento y prevención de contagio del COVID-19; por lo que toda fila dentro o fuera del recinto que por cualquier aspecto se forme, por las limitaciones, aforamiento que decidan cada coordinador, presidente de órganos jurisdicciones y jefe administrativo;
8. En cuanto a las demás disposiciones establecidas en el Plan de Reincorporación Gradual y Responsable al Trabajo Presencial del Poder Judicial, las mismas se mantienen vigentes.

Segundo: Se faculta a la Presidencia del Poder Judicial para que, dependiendo de cómo vaya desarrollándose en el país la pandemia de COVID-19, en el momento que se estime necesario, pueda adoptar las decisiones pertinentes, para salvaguardar la salud de los servidores judiciales y de la población hondureña que deba acudir a los tribunales de justicia; ello, en el marco del Plan de Reincorporación Gradual y Responsable al Trabajo Presencial de este Poder del Estado.



Poder Judicial
Honduras

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Tercero: El presente Acuerdo se emite en acatamiento a lo dispuesto en el Punto N°5 del Acta N°42 de la sesión celebrada en fecha 18 de octubre de 2021 por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia.

Cuarto: Que la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia certifique el presente Acuerdo a la Dirección de Administración de Personal, a la Dirección de la Carrera Judicial, a la Dirección Administrativa, a la Supervisión General del Poder Judicial y al Departamento de Beneficios Sociales, para los efectos consiguientes.

Quinto: Que el presente Acuerdo sea puesto en conocimiento de todos los funcionarios y servidores judiciales, de los usuarios del Poder Judicial, así como de la población hondureña en general, para conocimiento público; teniendo vigencia inmediata por su publicación y divulgación en el Portal Web Institucional del Poder Judicial y demás canales oficiales, para sus efectos pertinentes.

Comuníquese.

Rolando Edgardo Argueta Pérez
Magistrado Presidente

Reina María López Cruz
Secretaría General



DEPARTAMENTO DE OBRAS FISICAS

**CIRCULAR N° 04-DOFPJ-2021
EMPLEADOS QUE LABORAN EN EL TRIBUNAL DE
SENTENCIA, EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS Y
EDIFICIO PRINCIPAL DEL PODER JUDICIAL DE
TEGUCIGALPA**

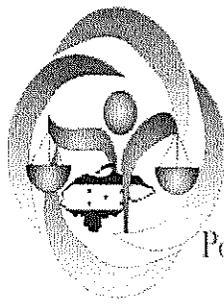
Por este medio se les solicita su colaboración en el sentido de instruir al personal bajo su digno cargo, que los días sábado 30 y domingo 31 de octubre de 2021, a partir de las 7:30 am hasta las 4:00 pm, se suspenderá el servicio de energía eléctrica en el Tribunal de Sentencia, Edificios Administrativos y Edificio Principal del Poder Judicial de Tegucigalpa, por lo tanto se deberán tomar las siguientes medidas:

- Apagar y desconectar todos los aparatos y equipos eléctricos, para evitar recalentamiento de los mismos.
- Tomar las consideraciones necesarias en los equipos de comunicaciones como ser: servidores, cámaras de seguridad, plantas de teléfonos y otros dispositivos.

Lo anterior en vista que personal técnico de la Empresa H.J.J., S.A. CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN, realizarán movimiento de generadores del Edificio Principal y de Infotecnología, esto con el fin de continuar las labores de construcción del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE TORRE DE PARQUEO, SERVICIOS GENERALES Y ÁREAS DE COMIDAS DEL PODER JUDICIAL DE TEGUCIGALPA”**

Tegucigalpa, M.D.C, 27 de octubre de 2021

ING. DELFINA MARÍA SOLÓRZANO
ASISTENTE TECNICO



Poder Judicial
Honduras

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARIA GENERAL**

Tegucigalpa, M.D.C.,

26 de octubre de 2021

OFICIO No. 1672-SCSJ-2021

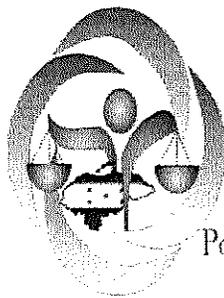
SEÑORES:

JUZGADOS DE LETRAS DE FAMILIA Y

JUZGADOS DE LETRAS DE LO CIVIL A NIVEL NACIONAL

PRESENTE.

Con instrucciones de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, remito a usted en original Asistencia Judicial Internacional con registro número **VP-27-2020**, asimismo transcribo el auto que literalmente dice: "**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. PRESIDENCIA.** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintinueve de septiembre de dos mil veinte.- Por recibido el oficio No. **SJAI/CAIA/DGA/ALCAYC/0589/2020** de fecha 28 de julio del presente año procedente de la Fiscalía General de México, por medio del cual se remite copia del oficio **DGPI/2956/20** de fecha 27 de julio de 2020, a través del cual se solicita el apoyo e intervención de las autoridades de la República de Honduras con el objeto de realizar diversas diligencias, cuyas constancias serán aportadas a la Carpeta de investigación **PGR/FEVIMTRA-N/002/2010**, iniciada en contra de **TEODORO MADRID FIGUEROA**, por el delito de **Privación Ilegal de la Libertad y Tráfico de Menores** (AJI/HON/116/04-2011-A). Siendo que se solicita la asistencia internacional de la Corte Suprema de Justicia de la República de Honduras a efecto de que investigue si existe algún expediente de guarda y custodia respecto a **Joanna Jasmín Pérez García** (con fecha de nacimiento 04 de enero de 2002, nacionalidad mexicana) y **Juan José Pérez García** (con fecha de nacimiento 08 de junio de 2003, nacionalidad mexicana) en la República de Honduras, de ser el caso afirmativo se proporcione copia certificada de dicho expediente; remítase la solicitud junto con el oficio de estilo a la Secretaría General de esta Corte Suprema de Justicia para que por su digno medio vía correo electrónico se solicite a los Juzgados de Familia y los Juzgados de Letras de lo Civil a nivel nacional la información sobre la existencia de expediente de guarda y custodia respecto a **Joanna Jasmín Pérez García** (con fecha de nacimiento 04 de enero de 2002, nacionalidad mexicana) y **Juan José**

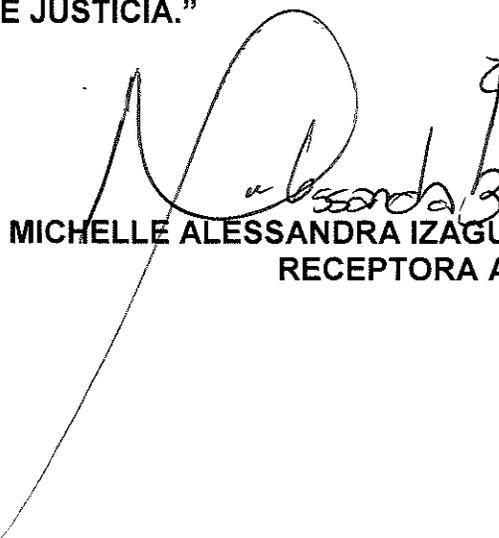


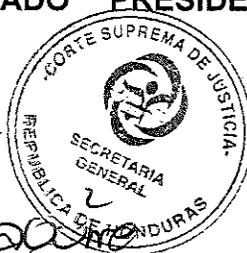
Poder Judicial
Honduras

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARIA GENERAL**

Pérez García (con fecha de nacimiento 08 de junio de 2003, nacionalidad mexicana), de ser el caso afirmativo se proporcione a la Secretaría General de la copia certificada de dicho expediente para proceder conforme a derecho; Artículo 313 numeral 4 de la Constitución de la República; I, II, IV, XVII y XVIII del Tratado sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y República de Honduras; 146 y 147 del Código Procesal Penal; 15 inciso b) del Reglamento Interior de la Corte Suprema de Justicia. **CUMPLASE.- FIRMA Y SELLO ROLANDO EDGARDO ARGUETA PEREZ, MAGISTRADO PRESIDENTE, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.”**

Atentamente,


MICHELLE ALESSANDRA IZAGUIRRE COLINDRES
RECEPTORA ADSCRITA



MAIC/pcr.